



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

1535

TEMUCO,

01 OCT. 2019

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 26.09.2019; presentada por MONTECINOS RODRIGUEZ JEANNETTE ELISA.  
2- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.  
3- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.  
4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.  
5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol : 9-4812  
 Código : 472.101  
 Actividad Económica : ALMACÉN PEQUEÑO, ROTISERÍA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA.  
 Clasificación : Microempresa Familiar  
 Dirección Comercial : CHIMBARONGO N°0160, TEMUCO.  
 Nombre Del Contribuyente : MONTECINOS RODRIGUEZ JEANNETTE ELISA  
 RUT : 13.317.202-5  
 Dirección Particular :  
 Fecha de Solicitud : 26.09.2019  
 Otorgación N° : 210  
 Fecha : 26.09.2019  
 Rol de Avalúo : 2554 - 17

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Alcalde"  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- HAA/GRA/mpñ.  
 ▪ Oficina de Partes  
 ▪ Rentas (Digital).

1869918